



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 147-2024-PEAH/DE

Castillo Grande, 01 de julio de 2024

### VISTO:

El Informe N° 026-2024-PEAH-6321, de fecha 28 de junio de 2024, el Informe N° 144-2024-PEAH-6340 de fecha 28 de junio de 2024, Informe N° 161-2024-JCCA/IO/PEAH de fecha 27 de junio de 2024, Informe N° 032-2024-JNC/RO(i) de fecha 27 de junio de 2024, Informe N° 706-2024-PEAH-6330.03, Carta N° 36-TYCLEIRL de fecha 26 de junio de 2024, Carta 045-2024-PEAH-6330.03 de fecha 26 de junio de 2024, Memorándum N° 684-2024-PEAH-6340 de fecha 26 de junio de 2024, Informe N° 153-2024-JCCA/IO/PEAH, de fecha 26 de junio de 2024, Informe N° 019-2024-JNC/RO(i) de fecha 26 de junio de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se creó el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo de 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se creó, entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprobó la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, el cual, mediante Ley N° 30048 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se cambió su denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la Ley N° 31075 del 23 de noviembre de 2020, el Ministerio de Agricultura y Riego cambió su denominación a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, creándose de esta manera el Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y el Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la Ley N° 31953– Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024, y; con Resolución Ministerial N° 0423-2023-MIDAGRI, de fecha 21 de diciembre del 2023, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS  
DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, el artículo 36 del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que cualquiera de las partes puede resolver el contrato bajo tres causales; (i) *Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.* (ii) *Por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento,* (iii) *Por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.;*

Que, el artículo 164 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala Causales de Resolución el numeral 164.3 *Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.;*

Que, con fecha 21 de mayo de 2024, se suscribió el Contrato N° 004-2024-PEAH, entre la Entidad y el Contratista TRANSPORTES Y CONSTRUCTORA LUCHIN E.I.R.L., referente a la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2024-PEAH-Segunda Convocatoria, para la adquisición de cemento Portland tipo I para la obra: Construcción del Canal de Riego Las Mercedes – La Victoria – 07 de Octubre.;

Que, mediante Informe N° 019-2024-JNC/RO(i), de fecha 26 de junio de 2024, el Ing. Javier Nazar Cipriano, remite con asunto: SOLICITO REDUCCIÓN DE LA CANTIDAD DE BOLSAS DE CEMENTO DEL CONTRATO N° 004-2024-PEAH-DE, dirigido al Inspector de Obra Ing. Julio C. Custodio Alvarado.

Que, mediante Informe N° 153-2024-JCCA/IO/PEAH, de 26 de junio de 2024 el Inspector de Obra Ing. Julio César Custodio Alvarado, remite a la Directora de Infraestructura Agraria y Riego Ing. Jessica Francisca Mendoza Chipana, con asunto: REDUCCIÓN DE LA CANTIDAD DE BOLSA DE CEMENTO DEL CONTRATO N° 004-2024-PEAH.

Que, mediante Memorándum N° 684-2024-PEAH-6340, de fecha 26 de junio de 2024, la Directora de Infraestructura Agraria y Riego Ing, Jessica Francisca Mendoza Chipana, remite al Jefe de la Oficina de Administración Econ. Marco Antonio Pinedo Saldaña, con asunto: SOLICITO REDUCCIÓN DE LA CANTIDAD DE BOLSAS DE CEMENTO DEL CONTRATO N° 004-2024-PEAH-DE.

Que, mediante CARTA N° 045-2024-PEAH-6330.03, de fecha 26 de junio de 2024, la Especialista de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales (e) Ynes Gonzales Acuña, remite al Contratista de la SIE N° 002-2024-PEAH-SEGUNDA CONVOCATORIA, con asunto: SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE REDUCCIÓN DEL CONTRATO N° 004-2024-PEAH-DE.

Que, mediante CARTA N° 36-TYCLEIRL, de fecha 26 de junio de 2024, el Titular Gerente de TRANSPORTES Y CONSTRUCTORA LUCHIN EIRL Luis Raúl Aliaga García, remite a la Especialista de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales (e) Ynes Gonzales Acuña, en referencia a la Carta N° 045-2024-PEAH-6330.03., donde señala que su representada: *"no acepta la reducción de las cantidades de bolsas de cemento por lo cuanto la normativa de la ley N° 30225 en el Artículo 34; modificaciones al contrato establece ... un monto de 25% que este sujeto a reducciones del monto total del contrato, asimismo mi oferta fue por la totalidad de la cantidad según establece el contrato para la adquisición del cemento Portland Tipo I, que siendo la reducción en más del 25% se ve afectada el margen de utilidad ya que el precio depende de la*





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**cantidad, pero, en este caso manifiesta su acuerdo con el trámite de la resolución total del contrato para no verse afectada ambas partes".**

Que, mediante Informe N° 706-2024-PEAH-6330.03, de fecha 27 de junio de 2024, la Especialista de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales (e) Ynes Gonzales Acuña, remite al Jefe de la Oficina de Administración Econ. Marco Antonio Pinedo Saldaña, con asunto: SOBRE REDUCCIÓN DE LA CANTIDAD DE BOLSAS DE CEMENTO DEL CONTRATO N° 004-2024-PEAH-DE., donde el mencionado informe concluye que el Contratista TRANSPORTES Y CONSTRUCTORA LUCHIN EIRL, no aceptó la reducción de 41,056 a 9,409 bolsas de cemento Portland Tipo I del Contrato N° 004-2024-PEAH-DE.

Que, mediante Informe N° 032-2024-JNC/RO(i), de fecha 27 de junio de 2024, el Residente de obra Ing. Javier Nazar Cipriano, remite al Inspector de Obra Ing. Julio C. Custodio Alvarado, con asunto: SOLICITO OPINIÓN LEGAL SOBRE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO N° 004-2024-PEAH, donde señala el informe en mención que **se perdió la necesidad de contar con la totalidad de bolsas de cemento.**

Que, mediante Informe N° 161-2024-JCCA/IO/PEAH, de fecha 27 de junio de 2024, el Inspector de obra Ing. Julio César Custodio Alvarado, remite a la Directora de Infraestructura Agraria y Riego Ing. Jesica Francisca Mendoza Chipana, con asunto: SOLICITO OPINIÓN LEGAL SOBRE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO N° 004-2024-PEAH., donde el informe en mención señala, que **se ha perdido la necesidad de contar con la totalidad de las bolsas de cemento.**

Que, mediante Informe N° 0144-2024-PEAH-6340, de fecha 28 de junio de 2024, la Directora de Infraestructura Agraria y Riego Ing. Jesica Francisca Mendoza Chipana, remite al Director Ejecutivo Ing. Edem Harry Parra Castañeda, con asunto: SOLICITO OPINIÓN LEGAL SOBRE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO N° 004-2024-PEAH, al respecto es preciso señalar que conforme lo establece el **Artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones** del Proyecto Especial Alto Huallaga, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, es responsable de todo acto administrativo y de ejecución de las obras.

Que, mediante Informe Legal N° 026-2024-PEAH-6321, de fecha 28 de junio de 2024, emite opinión legal de procedencia, respecto de la resolución del Contrato N° 004-2024-PEAH-DE Subasta Inversa Electrónica N° 002-2024-PEAH-SEGUNDA CONVOCATORIA, que a la letra indica lo siguiente:

*"de conformidad a lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala Causales de Resolución del numeral 164.3 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato".*

*Para el presente caso, estamos ante una causal de: **Por fuerza mayor, que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato**, por lo que, el área usuaria sustentó técnicamente la necesidad de modificar la forma de premezcla del concreto para el vaciado de la bocatoma de la obra, y solicita la Resolución del Contrato por mutuo acuerdo con el proveedor.*





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante proveído de fecha 01 de julio de 2024, se solicitó a la Oficina de Asesoría Legal que proyecte el acto resolutivo respecto a la resolución total del Contrato N° 004-2024-PEAH-DE Subasta Inversa Electrónica N° 002-2024-PEAH-Segunda Convocatoria, de fecha 21 de mayo de 2024;

Por las consideraciones que anteceden, contando con la visación de la Oficina de Asesoría legal, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0005-2024-MIDAGRI, de fecha 10 de enero de 2024 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 11 de enero de 2024, que designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al Ing. Edem Harry Parra Castañeda, y a lo señalado en el Artículo 14, literal r), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - APROBAR,** la Resolución Total del Contrato N° 004-2024-PEAH-DE Subasta Inversa Electrónica N° 002-2024-PEAH Segunda Convocatoria para la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL CANAL DE RIEGO LAS MERCEDES – LA VICTORIA – 07 DE OCTUBRE, de fecha 21 de mayo de 2024, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo. - NOTIFICAR,** la presente Resolución a la empresa "TRANSPORTES Y CONSTRUCTORA LUCHIN E.I.R.L.", a través de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego en coordinación con la Oficina de Administración.

**Artículo Tercero. - DISPONER;** que la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, la Oficina de Administración, y la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, adopten las acciones administrativas pertinentes de acuerdo a sus funciones, las disposiciones normativas técnicas correspondientes a la Resolución del Contrato N° 004-2024-PEAH-DE Subasta Inversa Electrónica N° 002-2024-PEAH Segunda Convocatoria para la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL CANAL DE RIEGO LAS MERCEDES – LA VICTORIA – 07 DE OCTUBRE, de fecha 21 de mayo de 2024

**Artículo Cuarto.- REMITIR,** la presente Resolución a la Oficina de Administración, a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Control Interno, y demás Órganos del Proyecto Especial Alto Huallaga.

**Artículo Quinto.- PUBLICAR;** la presente disposición en el portal Web de la Entidad: [www.gob.pe/peah](http://www.gob.pe/peah)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

.....  
Edem Harry Parra Castañeda  
DIRECTOR EJECUTIVO

